

MINISTERIO DE SALUD
INFORME DE VIAJE – EVENTO EN EL EXTRANJERO



1. Nombre y cargo del/los participantes

Nombre	Cargo	Unidad donde labora
Liza Lay	Abogada de la Dirección General de Salud Pública	Asesoría Legal

2. Nombre de la Actividad:

VIGILANT MARMOT Legal Frameworks Workshop.

3. Lugar de la Actividad:

Bratislava, Eslovaquia.

4. Período de duración de la actividad:

Del 24 al 26 de enero de 2017.

5. Objetivo de la actividad (adjuntar Programa):

Se adjunta programa del Taller.

6. Actividades realizadas:

Durante los tres días del evento se realizaron las siguientes actividades:

1. Sesiones plenarias.
2. Ejercicios en grupos de 15 participantes de diferentes países para tratar distintos escenarios donde aplicar la Convención de Protección Física de Material Nuclear y su Enmienda y la Convención Internacional de Supresión de Actos de Terrorismo Nuclear.
3. Panel de preguntas y respuestas.

7. Compromisos y/o acuerdos adquiridos:

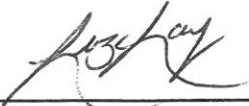
Panamá es signataria de la Convención de Protección Física de Material Nuclear (CCPNM), siglas en inglés y de la Convención Internacional de Supresión de Actos de Terrorismo Nuclear (ICSANT), siglas en inglés. La Enmienda del 2005 de la Convención de Protección Física Nuclear (CCPNM), plantea una serie de modificaciones a la Convención original del año 1980, que en la actualidad constituye el único compromiso internacional jurídicamente vinculante en el ámbito de la protección física de los materiales nucleares. Los cambios en el acuerdo fueron convenidos en el marco de una Conferencia Diplomática realizada en julio de 2005, con el objetivo de proteger las instalaciones nucleares y los materiales en sus usos pacíficos, ya sea en tareas de almacenamiento o de transporte. También prevé una mayor cooperación entre los Estados con respecto a medidas rápidas para localizar y recuperar materiales nucleares robados o de contrabando, mitigar cualquier consecuencia radiológica del sabotaje y prevenir y combatir los delitos conexos. En esta Enmienda el Estado tiene la responsabilidad de establecer y mantener un marco legislativo y reglamentario que regule la protección física. Dicho marco debe prever el establecimiento de requisitos de protección física aplicables e incluir un sistema de evaluación y concesión de licencias, u otros procedimientos para conceder autorización. Este marco debe incluir un sistema de inspección de instalaciones y del transporte para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones aplicables de la licencia u otro documento de autorización, y crear los medios para hacer cumplir los requisitos y condiciones aplicables, incluidas sanciones eficaces. En la Enmienda el Estado debe establecer o designar una autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario. En el caso de Panamá la autoridad competente es el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública, donde el Departamento de Salud Radiológica cuenta con personal técnico que se encarga de hacer las inspecciones a las instalaciones y del transporte para el otorgamiento de las licencias a los establecimientos que realicen dichas actividades.

8. Observaciones y/o recomendaciones:

Panamá no ha ratificado la Enmienda de 2005 de la Convención de Protección Física de Material Nuclear (CCPNM). La recomendación de ratificación de esta Enmienda fue enviada en el año 2016 por el Ministerio de Salud (Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica) al Ministerio de Relaciones Exteriores. Actualmente se encuentra en trámite en ese Ministerio. Se recomienda que el MINSA realice los trámites pertinentes para impulsar en el Ministerio de Relaciones Exteriores que presenten al Consejo de Gabinete la Enmienda de 2005 de la Convención de Protección Física de Material Nuclear (CCPNM), siglas en inglés y sea enviada a la Asamblea Nacional para su ratificación.

9. Firma del/ los participantes

DE



10. Firma del Superior Inmediato de cada participante



11. Fecha: 30 de enero de 2017